

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: YOLIBETH QUINTO ORTIZ  
Demandados: LISBELIS MARIA SANCHEZ PITRE  
Rad: 204004089001-2023-00683-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención del bien inmueble a nombre del demandado, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **190-109404**, de propiedad del demandado **LISBELIS MARIA SANCHEZ PITRE** identificada con cedula de ciudadanía No 49.605.964. Oficiése a la Oficina de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar para que se realice la inscripción de la medida cautelar, conforme a lo estipulado en el artículo 593 No. 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>025</u>
Hoy <u>15/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría